

Tercero. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 317,40 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Cuarto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Secretario, A. Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, J. González.—9.096

Desconociéndose el actual paradero de Trinidad Martín Gómez, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Pensamiento, 52, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 23 de febrero de 1963, al conocer del expediente 1123/62, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números 2 y 3, caso 1.º del artículo 7.º, por importe de 344,80 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Trinidad Martín Gómez, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 689,60 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Cuarto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Secretario, A. Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, J. González.—9.097

Desconociéndose el actual paradero de Rita Oton Mateo, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital Ayala, 119, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 23 de febrero de 1963, al conocer del expediente 1148/62, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números 2 y 3, caso 1.º del artículo 7.º, por importe de 389,50 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Rita Oton Mateo, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 779 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Cuarto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Secretario, A. Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, J. González.—9.098.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso de 90 sierras accionadas por motor de gasolina, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 9 de diciembre de 1963, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 90 sierras accionadas por motor de gasolina, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Casli, S. A.», por su importe de 978.480 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 1.356.000 pesetas, una baja de 371.520 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general.—Por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María Josefa Sánchez la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Zapatón, en término municipal de Badajoz.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de aprovechamiento de aguas para riegos, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Vicéns Gómez Tortosa, de Madrid, en marzo de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.064.491,57 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a doña María Josefa Sánchez y Sánchez para derivar mediante elevación, un caudal continuo de 13,20 litros por segundo del río Zapatón, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos de 16,50 hectáreas de la parcela B en finca de su propiedad, denominada «Cuarto de las Picadas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, por un importe de ejecución material de las obras que corresponde a esta segunda toma de 243.477,03 pesetas. La Comisaría de Aguas podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, quedando supeditada en cada momento a la concesión de que disfruta el Ayuntamiento de Badajoz por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1952.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que determinan los artículos 31 y 35 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1963. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de Defensa de Ciaño y Sama de Langreo, Ayuntamiento de Langreo, contra las arenas del río Nalón (Oviedo).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de Ciaño y Sama de Langreo, Ayuntamiento de Langreo, contra las arenas del río Nalón (Oviedo)», a «Herederos de Vicente Llaneza González», en la cantidad de 8.103.948,71 pesetas, que representa el coeficiente 1,00 respecto al presupuesto de contrata de 8.103.948,71 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Rafael López Aranhuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Insular de Nitrógeno, S. A.», para construir un dique muelle en la bahía de Salinetas, término municipal de Telde.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», para reformar las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1959, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de la Delegación Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife de la ocupación de terrenos de dominio público y obras realizadas en ellos.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

«Legalizar a favor de la Delegación Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife la ocupación de una parcela de 976,65 metros cuadrados, de la zona marítimo-terrestre, en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como las obras construidas, consistentes en un balneario-residencia para productores de la Obra Sindical de «Educación y Descanso», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el acuerdo de procedimiento de urgencia para expropiación, en la construcción de la variante entre los kilómetros 42.702 y 43.500 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino.

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 16 de noviembre de 1963, ha resuelto:

Se aplique a las obras de la «Variante de la vía entre los kilómetros 42.702 y 43.500 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino» el procedimiento de urgencia, a los efectos de ocupación de los terrenos para las citadas obras de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1959 y en relación con la aplicación del artículo 52 del Real Decreto de Ley Forzosa de 16 de diciembre de 1957.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres referente al cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Campello.

Habiendo sido solicitado por don Salvador Rodríguez Buades el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Autobuses Playa de San Juan, S. L.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Campello (expediente V-1.275), se hace público que con fecha 23 de febrero de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Empresa «Autobuses Playa de San Juan, S. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—6.652.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de las líneas eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Anónima Manresana de Electricidad», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de enlace entre la antigua línea 25 KV. Baga-Gironella y la Central de Berga, con derivaciones y E. T. y de manobra, y variantes de líneas 25 KV. en Berga.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de línea de enlace entre la antigua línea 25 KV. Baga-Gironella y la Central de Berga (1), con derivaciones a las E. T. Colonia Rosal-Oliván (2), E. T. número 271 (3), E. T. número 356 (4), línea CAME red de Bagá (5) y apoyo 1.292 línea Berga-Bagá (6) y apoyo 3 líneas a las estaciones transformadoras 361 y 363 (7), en término municipal de Berga, cuyas características son las siguientes:

Número 1: Origen de la línea, Central H. de Berga. Final de la línea, apoyo 1.218 antigua línea Baga-Gironella.

Número 2: Origen de la línea, apoyo 1.224 línea 1. Final de la línea, E. T. número 60 Colonia Rosal.

Número 3: Origen de la línea, E. T. 433 en la línea 1. Final apoyo 7 línea a E. T. número 261.

Número 4: Origen de la línea, apoyo 3 línea a E. T. 271. Final de la línea, E. T. 356.

Número 5: Origen de la línea, Central de Berga. Final de la línea, líneas CAME de la red de Berga.

Número 6: Origen de la línea, Central H. de Berga. Final de la línea, apoyo 1.292 línea Berga-Bagá.

Número 7: Origen de la línea, variante Central H. de Berga. Final de la línea, apoyo 8 líneas a E. T. 361 y 363.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 3.119 kilómetros; número de circuitos, dos. Conductores: Número, seis; material, cobre y Al-Ac; sección, 25 y 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 45 metros.

Número 2.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 302 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 45 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 775 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Al-Ac; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón.

Número 4.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 9 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: